

14

/103

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Radicación	2-88249- -3-0 Fecha: 2006-05-31 09:17:20
Trámite	3 MODELO
Evento	1 REGDEPOSITO
Actuación	432 COMUNICACTOADM
Destinatario	JORGE E. VERA VARGAS Folios 1

Señor (a) (es)
JORGE E. VERA VARGAS
CLL 70 A # 11-43
BOGOTÁ D.C.

REF. RESOLUCION 14015

FECHA 30/05/2006
Expediente 2-88249
Trámite 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. Jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia profunda dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - carácter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 14315

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad N° 02-88249

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcuriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"

SEGUNDO Que por su parte, el artículo 85 señala que "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"

TERCERO Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 533 del 31 de octubre del 2003. Contados tres meses desde la publicación de la misma, no se presentó petición de parte del interesado, para efectuar el examen de fondo, por lo cual, se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia

ARTICULO SEGUNDO Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Jorge E Vera Vargas, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Álvaro Romero Galindo, entregándole, copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 1435

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad N° 02-88249

del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D C , a los **30 MAYO 2006**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
JORGE E VERA VARGAS
Calle 70 A N° 11 – 43
Bogotá D C

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

~~Compartido~~ JORGE E. VERA VARGAS

Identificado con CC-DE0455

Y T.P. No. TP 222

Sea el fin de notificarse de la presente resolución.
Dada en la ciudad de la misma y se advierte que
García, al, pruden los recursos de reposición ante
la Junta de Señores Distintivos y el de apelación
por la misma Junta para la "Comunidad Industrial"
en la fecha (5) de mayo de 1944.

34 JUL 2006